

**COLEGIO JORGE SOTO DEL CORRAL IED**

**INVITACIÓN PÚBLICA**

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. JSDC-2025-21 DE 2025**

**OBJETO:** Mantenimiento, suministro y adecuación de espacios de parque de transición y baños de primera infancia de la sede A del colegio Jorge soto del Corral

OCTUBRE DE 2025

SEÑOR PROPONENTE LEA CUIDADOSAMENTE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA.

EN EL EVENTO DE CONOCERSE CUALQUIER CONDUCTA QUE ATENTE CONTRA LA TRANSPARENCIA DEL PRESENTE PROCESO SE DEBE REPORTAR A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL O A TRAVÉS DEL NÚMERO TELEFÓNICO 324 10 00 EXT. 1409. TAMBIÉN PUEDE REPORTAR EL HECHO A LA VEEDURÍA DISTRITAL A TRAVÉS DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS 601 340 7666, 01 8000 124646, 601 340 3223 O PERSONALMENTE EN LA CRA 7 #26-20 PISO 34 EDIFICIO TEQUENDAMA.

### INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

Este documento define las condiciones para participar en la presente invitación, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente este documento, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta, deberá atender lo señalado en la presente invitación, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad. Antes de entregar la propuesta verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos exigidos. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan al Colegio a verificar toda la información que en ella suministren.

### RECOMENDACIONES GENERALES

- Lea cuidadosamente el contenido de la Invitación Pública.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la Invitación Pública.
- Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- Verifique previamente el valor de las pólizas de garantías exigidas en el presente proceso

“Por medio de la presente Invitación Pública se convoca a presentar propuesta dentro del Proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

## CONSIDERANDO

El COLEGIO JORGE SOTO DEL CORRAL IED , en ejercicio de sus funciones cuenta con el Fondo de Servicios Educativos y para su ejecución están reglados por el Decreto 1075 de 2015, que en su Artículo 2.3.1.6.3.17 Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a los dispuesto en el Manual de Contratación de la IED, cuando no supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando la cuantía supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes deberá regirse por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que los Rectores (as) actuarán como Ordenadores del Gasto, con base este mismo decreto, de los Fondos de Servicios Educativos en su Artículo 2.3.1.6.3.6. *Responsabilidades de los rectores o directores rurales.*, dice: “Celebrar contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Mediante visita técnica a las instalaciones del Colegio se aprobó la viabilidad de realizar labores de adecuación de parque y baños de primera infancia, con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones.

Que el Consejo Directivo aprobó por unanimidad la realización de las labores objeto de la presente contratación.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 94º TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, de la Ley 1474 de 2011, que adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con las autorizaciones, estudios de oportunidad y conveniencia adelantados, verificados y aprobados por la Institución que soportan la Invitación o convocatoria pública a presentar oferta.

Que, a través del presente acto, se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Que, de acuerdo con lo anterior la institución se permite presentar las condiciones generales de la contratación:

### **1. JUSTIFICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículos 209 y 267, Ley 715 de 2001 y en el Decreto 1075 de 2015, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Institución, dando aplicación al principio de transparencia y publicidad se requiere divulgar e informar a toda la comunidad en general, de las actuaciones administrativas relacionadas con los diferentes procesos de contratación estatal que deben ser de conocimiento general, a través de los medios de comunicación.

Igualmente, dentro de los objetivos misionales de la Entidad, resulta necesario publicar, las actividades y/o eventos de alto impacto para el nivel educativo y la comunidad en el marco de las competencias propias de la entidad.

La COLEGIO JORGE SOTO DEL CORRAL IED en ejercicio de sus funciones debe velar por el mantenimiento de sus instalaciones para garantizar espacios adecuados para la prestación del servicio educativo, por lo tanto, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que preste los servicios de mantenimiento, suministro y adecuación de espacios de parque de transición y baños de primera infancia de la sede A del colegio Jorge soto del Corral, en aras de brindar una atención oportuna y de manera eficiente en la prestación en el área de primera infancia.

### **1.1. CONVENIENCIA:**

Es conveniente suscribir un contrato para efectuar el mantenimiento, suministro y adecuación de espacios de parque de transición y baños de primera infancia de la sede A del colegio Jorge soto del Corral del COLEGIO JORGE SOTO DEL CORRAL IED, por medio del cual se garantice la publicación, al igual que la promoción de fines estratégicos relacionados con las actividades de la Institución; razón por la cual debe iniciarse un proceso de contratación que permita seleccionar al oferente que preste el mencionado servicio, de acuerdo con los parámetros señalados en la ley vigente que regula la materia.

#### **1.1.1. OPORTUNIDAD:**

Es oportuno realizar la presente contratación con el fin de garantizar la publicación y transparencia de las actividades que requiere la comunidad en el marco de las competencias propias de la entidad.

### **1.2. OBJETO:**

Mantenimiento, suministro y adecuación de espacios de parque de transición y baños de primera infancia de la sede A del colegio Jorge soto del Corral

#### **1.2.1. ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Se requiere realizar esta contratación teniendo en cuenta las necesidades del colegio, el servicio se prestará atendiendo las necesidades, cantidades y tiempos requeridos por la IED de acuerdo a los precios ofertados por el proponente seleccionado.

Las condiciones técnicas que se presentan a continuación son de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, su incumplimiento se considera causal de rechazo de la oferta. Los siguientes son los requisitos mínimos necesarios para participar y comparar las ofertas en igualdad de condiciones

El proponente debe garantizar que los materiales e insumos utilizados sean de marca reconocida en el mercado los cuales deberán ser previamente aprobados por la Supervisión.

Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.

En la ejecución y acabados de las actividades a realizar, la COLEGIO JORGE SOTO DEL CORRAL IED, será exigente y, por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.

El Supervisor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar remplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista.

El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del Supervisor, se considerará defectuoso y este ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del supervisor, debiendo ser corregido por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución del trabajo rechazado .

EL CONTRATISTA deberá suministrar al Supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales.

Los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con el colegio. Por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes de la COLEGIO JORGE SOTO DEL CORRAL IED, el supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista.

Los valores totales contenidos en la propuesta económica, NO se actualizarán, Ni tendrán formula de reajuste. El Proponente deberá incluir en su propuesta todos los cambios de precios, actualización salarial y en general todos los costos que impliquen realizar las actividades de mantenimiento.

NOTA: 1. El contratista se hace responsable del retiro de los escombros y material resultante en el desarrollo del trabajo.

NOTA: 2. En caso de que la oferta tenga en cuenta el IVA, por favor discriminarlo. La no discriminación dará lugar a que la Institución tome el valor de la oferta con los impuestos, tasas y contribuciones a que tenga lugar.

Dada la naturaleza del objeto contractual como contrato de Obra, para efectos del Impuesto del Valor Agregado - IVA, no se contemplará el AIU por cuanto el servicio prestado no es confección de obra, sino un mantenimiento al bien inmueble es así que toda propuesta presentada como AIU será rechazada.

### 1.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

A continuación, se identifica el objeto a contratar con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:

ÍTE M	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
1	72	10	92	02

### 1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente contrato tendrá una duración de duración de 40 días o hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado para la vigencia 2025, lo que primero ocurra contados a partir del acta de inicio suscrita entre las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El acta de iniciación será suscrita entre el contratista y el supervisor que para tal fin designe la Institución.

Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

- a) Perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal, lo cual para todos los efectos constituyen el contrato.
- b) Aprobación de la garantía entregada por el contratista, si a ello hubiere lugar.
- c) La acreditación por el contratista de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte del contratista a la suscripción del acta de Inicio dará lugar a la efectividad de las sanciones contractuales a que haya lugar contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato o suscripción del acta de inicio, con cortes de entrega de acuerdo con el cronograma acordado entre la institución educativa y el contratista.

La IED no reconocerá valor alguno por los costos que haya incurrido el contratista, relacionados con la ejecución del contrato cuando éstos no estén conforme a este y se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

#### **1.4. LUGAR DE EJECUCION**

El contrato se desarrollará en la sede A del COLEGIO JORGE SOTO DEL CORRAL IED.

#### **1.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El objeto que se va a contratar se enmarca en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA. SECCIÓN 1 Modalidades de selección. SUBSECCIÓN 5 “MÍNIMA CUANTÍA”, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

#### **1.6. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES**

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 39.800.000), el cual es menor al umbral de USD \$125.000 (V/r umbral Mipyme en COP para 2025 (\$533.287.768), de conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en el umbral para beneficio de las Mipymes, para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de CONVOCAR A LAS MIPYME para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la presente convocatoria.

Para el efecto, las MiPymes colombianas interesadas en participar en el presente proceso de selección de contratistas, pueden solicitar limitar la convocatoria a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma electrónico del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de SECOP I

La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una Mipyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

## 1.7. TIPO DE CONTRATO

El contrato para celebrar es de CONTRATO TIPO BOLSA/MONTO AGOTABLE.

su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en Estatuto General de Contratación Pública y demás normas que regulan la contratación, así como las condiciones consignadas en la presente Invitación.

## 1.8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial es de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 39.800.000), INCLUIDO IVA. El valor del contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegará a causar; en tal evento el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El Colegio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

El valor del contrato se determinó, en atención al Estudio del Sector y de Costos. Este valor contiene todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la presente contratación es el No No. 32 del 21 de octubre de 2025.

## 1.9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Institución Educativa Distrital, así:

Pagos parciales de acuerdo con los elementos entregados y servicios prestados en cada corte, previa acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, dichos pago(s) se realizarán por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria certificada por el contratista, si este no está registrado en el Portal Bancario del Colegio la transferencia se hará una vez quede registrado en la plataforma de este, esto se demora 10 (diez) días hábiles, previa presentación de los siguientes documentos:

- a. Acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato.
- b. Presentación de Factura(s) o documento equivalente.

---

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

- c. Pagos de SSG: Para las personas naturales deberá presentar planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) del mes en el cual se ejecutó el Contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020 de la UGPP "Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica" y demás disposiciones legales vigentes frente al tema.
- d. Para las empresas Jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social y parafiscales, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal.
- e. Certificación bancaria a nombre del Contratista con expedición no mayor a tres (03) meses.
- f. Documentos de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, actualizados.
- g. Demás documentos de ley.

El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que la COLEGIO JORGE SOTO DEL CORRAL IED efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista al Colegio y con la actividad objeto del contrato.

El colegio como agente retenedor del Estado aplica los siguientes descuentos de impuestos y contribuciones al pago de las obligaciones contraídas por contrato de mantenimiento:

<b>RETENCIONES</b>	<b>CONCEPTO</b>
RETE FUENTE	Contrato de construcción, urbanización y mantenimiento 2%
RETE IVA	IVA por compra de bienes o servicios 15% para régimen común
RETE ICA	Servicios 9.66 * 1000 y/o según actividad económica RUT
CONTRIBUCION	Contribución especial 5%
ESTAMPILLA	Estampilla 0.5%

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería.

Para los pagos se deberá tener en cuenta que se realizarán máximo hasta el 28 de noviembre de 2025 teniendo en cuenta el cierre presupuestal ordenado por la Dirección Financiera.

El Colegio efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el/la CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

#### **1.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto

723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.

2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, anexo técnico, convocatoria y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato.
3. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, en los casos que aplique.
4. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si se requieren.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la IED les imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones injustificadas que pudieran presentarse. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
8. Reportar al Supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la IED por el incumplimiento del contrato.
12. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de la IED para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la IED, durante el desarrollo del Contrato, su culminación y después de su ejecución. Así como abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como actos de corrupción o delitos de conformidad con la normatividad vigente.
15. Velar porque la IED se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
16. Aportar los documentos que den cuenta de la celebración, ejecución y liquidación del contrato oportunamente, para cumplir con la publicidad en la página del SECOP II, según corresponda.
17. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

18. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas, genere costos adicionales al Colegio.
19. Entregar oportunamente la información requerida por el Colegio y también la información necesaria para registrar al proveedor en sus sistemas de pagos.
20. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiese lugar y que establezcan las leyes colombianas, igualmente debe asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, soporte y movimiento de personal.
21. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el presente contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
22. Anexar con la presentación de la propuesta, el recibo de pago de la póliza correspondiente.
23. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo señalado anteriormente EL CONTRATISTA está obligado a: 1.- Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto de autoridad Nacional o Distrital o Institucional que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasionen gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA. 2.- EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL CONTRATANTE por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 3.- El contratista cumplirá la normatividad ambiental aplicable en todas las actividades contempladas en el presente contrato.

#### **1.11. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. El contratista deberá prestar los servicios objeto del contrato, acorde con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública.
2. Cumplir con los requerimientos de calidad y garantía de los elementos entregados.
3. Realizar las actividades garantizando la seguridad del operario, comunidad académica y activos del colegio.
4. Garantizar la calidad del servicio.
5. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
6. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003.
7. Contar con certificación de alturas para personal que trabaje a más de 1.50 metros de altura.
8. Recolección, retiro y disposición final de escombros conforme a la normatividad ambiental vigente.
9. Las demás obligaciones que se deriven de esta selección, la propuesta y la naturaleza del contrato

#### **1.12. OBLIGACIONES DEL COLEGIO:**

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato.
3. Cumplir con la forma de pago establecida, previo recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Colegio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
5. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista, si a ello hubiere lugar.
6. Proporcionar la información base de los elementos a elaborar.
7. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones.
8. Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.
9. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
10. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
11. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
12. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
13. Suministrar al contratista la información, guías y herramientas necesarias para la exitosa ejecución del contrato.

#### **1.13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

La supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos la supervisión estará a sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

#### **1.14. GARANTIAS**

##### **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

El contratista deberá otorgar en favor de la entidad, la garantía que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, cuyo valor asegurado será por valor de DOSCIENTOS (200) SMMLV, teniendo en cuenta que el contrato de obra que suscribirá el contratista, es inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y la vigencia de esta garantía será a la de la vigencia del contrato, sus adiciones y prorrogas.

También deberá cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas, en los casos a que haya lugar, salvo que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Institución Educativa sea el asegurado.

**NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento de que por cualquier causa se prorrogue o suspenda su vigencia durante la ejecución del este.

### **1.15. CONSULTA DE LA INVITACIÓN O CONVOCATORIA PÚBLICA**

Las observaciones y aclaraciones a la Invitación Pública podrán ser solicitadas únicamente en los términos establecidos en el Cronograma, a través del Portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en SECOP I. Precluido el anterior término, el Colegio no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el presente documento.

Si como resultado del análisis de las observaciones es necesario expedir una modificación esta se hará mediante ADENDA, la cual se publicará hasta el día hábil anterior al plazo para la presentación de la oferta.

Nota 1: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el presente numeral, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en el Portal Colombia Compra Eficiente para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia.

NOTA 2: Es responsabilidad del proponente verificar en la página Web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la Invitación.

### **1.16. CRONOGRAMA:**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>LUGAR</b>
Publicación de la Invitación	30 de octubre de 2025	SECOP II
Publicación de Estudios Previos	30 de octubre de 2025	SECOP II
Plazo para recepción de observaciones	31 de octubre de 2025 - 11:59 PM	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	4 de Noviembre de 2025 - 11:59 PM	SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación	5 de Noviembre de 2025 - 11:59 PM	SECOP II
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado	06 de Noviembre de 2025 - 11:59 PM	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	07 de Noviembre de 2025 - 7:00 PM	SECOP II
Presentación de ofertas	10 de Noviembre de 2025- 7:00 AM	SECOP II

Apertura de sobres	10 de Noviembre de 2025- 7:01 AM	SECOP II
Informe de presentación de ofertas	11 de Noviembre de 2025 - 8:00 AM	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación	11 de Noviembre de 2025 - 7:00 AM	SECOP II
Presentación de subsanaciones	12 de Noviembre de 2025 - 8:00 AM	SECOP II
Aceptación de ofertas	13 de Noviembre de 2025 - 8:00 AM	SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	14 de Noviembre de 2025 - 7:00 AM	SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	14 de Noviembre de 2025 - 4:00 PM	SECOP II

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente Invitación y el llenado de los requisitos establecidos por la Entidad con el fin de facilitar su estudio, y con base en las especificaciones establecidas por la Entidad.

Con la presentación de las propuestas se entenderá que las mismas tienen una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las propuestas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

#### **1.17. FACTOR DE ESCOGENCIA**

En consideración al tipo de actividad que se desarrollará durante la ejecución del contrato, su tipo y alcance y en aras de buscar la protección del derecho de los educandos y la búsqueda de eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, dando el mejor uso a los recursos, se considera la oferta más favorable para su selección y será aquella que teniendo en cuenta los precios del mercado, así como los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos resulte ser la más beneficiosa para el colegio.

De conformidad con lo establecido en el *artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 5º*, el colegio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor. La escogencia del contratista se hará respecto de la oferta que presente el precio más bajo para la sumatoria de todos los ítems del formato de propuesta económica después de IVA. Para la evaluación de la oferta deberá diligenciarse el Anexo 2 "Propuesta Económica".

NOTA 1: La propuesta económica, deberá diligenciarse en el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" y no se podrá superar en la misma ningún valor máximo unitario establecido por los precios de referencia de la Secretaría de Educación del Distrito.

NOTA 2: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082

de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

Así mismo, se dará aplicación a la guía establecida por Colombia Compra Eficiente.

### **1.18. COMITÉ EVALUADOR**

Las personas que integrarán el Comité Evaluador, con el fin de verificar documentos jurídicos, documentos técnicos, y la evaluación del factor Económico de las propuestas, son:

a) El comité jurídico, técnico y financiero está conformado por el Comité evaluador que designe el señor Rector del Colegio, quien podrá contar con el personal de apoyo que considere necesario.

### **1.19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los Proponentes no deben estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el Artículo 127 de la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes. Deben manifestar igualmente, que conocen lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, lo cual se entiende cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

### **1.20. CONSULARIZACIÓN**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

*“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.*

*Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”*

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

### **1.21. APOSTILLE**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una

traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

## **2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:**

### **2.1. DOCUMENTO DE CONTENIDO JURIDICO HABILITANTE**

#### **2.1.1. Carta de presentación de la oferta (Anexo No. 1).**

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas utilizando el modelo Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la Invitación Pública y aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

#### **2.1.2. Declaración sobre inhabilidades o incompatibilidades (Anexo No. 4)**

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal, deberá presentar el ANEXO No. 4 "DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES", declarando bajo juramento, que no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Entidad, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

#### **2.1.3. Documentos de existencia y representación legal y/o registro mercantil personas naturales.**

Podrán participar en el presente proceso en forma independiente las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social les permita desarrollar la actividad a contratar y que no se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir contratos con el Colegio, lo cual es verificable, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta; en caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado

expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código de General del Proceso.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; las facultades del representante legal para contratar con el estado colombiano y su objeto social relacionado con el proceso de selección, incluido los extranjeros.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Para el caso de personas naturales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

#### **2.1.3.1. Autorización del representante legal y/o apoderado**

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

#### **2.1.3.2. Apoderamiento de personas extranjeras.**

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y esta invitación pública.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

#### **2.1.4. Propuestas conjuntas (Anexos No. 5 y 6)**

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar un documento constitutivo de consorcio o unión temporal sobre la conformación del proponente asociativo siguiendo los modelos suministrados en los Anexos No. 5 y 6. El documento constitutivo de consorcio o unión temporal no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

#### **2.1.5. Certificado de pago de aportes (Anexos No. 7 y 8)**

El proponente debe acreditar, con la respectiva certificación, estar, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por la persona natural o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad el modelo del ANEXO 7- MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES PERSONA NATURAL o ANEXO 8 – MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES PERSONA JURÍDICA, según sea el caso. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesas de sociedad futura, debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural o su contador, según sea el caso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Entidad las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

NOTA 1: La Entidad se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

NOTA 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

NOTA 3: Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

#### **2.1.6. Documento de identificación de la persona natural o representante legal del proponente**

Los proponentes deberán allegar con su propuesta una fotocopia de su Cédula de Ciudadanía cuando se trate de personas naturales. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Si el proponente es una persona jurídica deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. Y en caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, copia de la cédula del representante que figure en el acta de constitución.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

#### **2.1.7. Situación militar definida**

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 1780 de 2016, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o del proponente conjunto, hombre menor de 50 años, deberá acreditar con la propuesta que, tiene definida su situación militar mediante copia de la libreta militar o certificación emitida por la Oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

#### **2.1.8. Antecedentes judiciales - Policía Nacional de Colombia**

La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado (con fecha no superior a 30 días).

#### **2.1.9. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia**

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley.

#### **2.1.10. Consulta inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la Policía Nacional (Anexo No. 10)**

El proponente deberá diligenciar el formato correspondiente donde autoriza libre, expresa e inequívocamente al COLEGIO JORGE SOTO DEL CORRAL IED a consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019 (Anexo No. 10).

**2.1.11.** Fotocopia Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN

**2.1.12.** Fotocopia Registro de Información Tributaria – RIT expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital

**2.1.13. Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación**

La Entidad consultará y verificará si la persona natural, la persona jurídica o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado (con fecha no superior a 30 días)

**2.1.14. Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República**

La Entidad consultará y verificará si la persona natural, persona jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales, se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta (con fecha no superior a 30 días).

**2.1.15. Certificado de antecedentes expedido por la Personería Distrital**

La Entidad consultará y verificará si la persona natural, persona jurídica o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales, se encuentra señalado en los antecedentes disciplinarios de la Personería Distrital. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta (con fecha no superior a 30 días).

**2.1.16.** Certificado de antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021) (Vigencia no mayor a 30 días)

**2.1.17. Compromiso anticorrupción (Anexo No. 9)**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO No. 9, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**2.2. DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTE**

El proponente, en su Ofrecimiento Técnico deberá formular en su propuesta los servicios objeto del presente proceso de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad en el ANEXO TÉCNICO.

El proponente diligenciará el Anexo 3 "OFRECIMIENTO TÉCNICO", donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, en la Invitación Pública, sin realizar modificaciones o alteraciones a la información allí suministrada.

### **2.2.1. EXPERIENCIA**

El proponente deberá allegar una (1) certificación de experiencia en contratos ejecutados con entidades públicas o privadas con objeto similar al de este proceso, expedida dentro de los tres (03) años anteriores a la apertura del proceso y cuyo valor debe ser igual o superior al presupuesto oficial de este proceso.

La certificación deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución. Para que la acreditación sea válida, dichas certificaciones deben incluir por lo menos la siguiente información:

Número del contrato  
Nombre o Razón Social  
NIT.  
Contratante (Dirección y Teléfono)  
Objeto claramente definido  
Fecha de iniciación  
Fecha de terminación del contrato  
Valor del contrato  
Constancia de recibido a satisfacción

### **2.2.2. DOCUMENTOS ADICIONALES NECESARIOS PARA LA CONTRATACION**

Certificación Bancaria

## **3. SELECCIÓN**

### **3.1. ADJUDICACION**

El presente proceso se adjudicará por el valor de la menor propuesta presentada sumando todos los ítems del Anexo 2 después de IVA y habilitada por la COLEGIO JORGE SOTO DEL CORRAL IED, el cual se ejecutará de acuerdo con los términos descritos en la presente invitación, hasta agotar el presupuesto o cuando termine el plazo de ejecución, lo que primero ocurra.

### **3.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:**

En caso de empate, el Colegio aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

### **3.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:**

El Colegio podrá rechazar la oferta presentada en este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente este incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
2. Cuando el objeto social del proponente no guarde relación con el objeto a contratar.
3. Cuando la propuesta no cumpla con alguno de los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y económicos requeridos en la invitación o estudio previo o anexo técnico.
4. Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente y dentro del término fijado por el Colegio.
5. La presentación de propuestas sea parcial, alternativa o condicionada.
6. Cuando la propuesta económica no se encuentre debidamente suscrita.
7. Si la oferta económica tiene un valor superior al presupuesto oficial estimado del proceso.
8. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica y/o no se discrimine el valor de cada ítem, de acuerdo con el respectivo formato de propuesta económica.
9. Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes o posteriores a las señaladas por el Colegio.
10. Cuando el valor de la oferta presentada es artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
11. Cuando un proponente presente más de una oferta, por si o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, corporaciones, así como los consorcios, uniones temporales, que se estén presentando al mismo grupo. En este caso, se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
12. Cuando la vigencia de las personas jurídicas proponentes, consorcios y uniones temporales sea inferior a la del plazo de vigencia del contrato y veinticuatro (24) meses más (plazo de ejecución y liquidación)
13. Cuando la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, es inconsistente o inexacta, sin perjuicio de las acciones que puedan iniciarse.
14. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal), que no tengan capacidad para obligarse, conforme a su objeto social, de conformidad con la normatividad legal vigente.
15. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
16. Cuando se demuestre que, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente no se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. En

todo caso, el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en el momento de la presentación de la propuesta.

17. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o alguno de ellos, desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
18. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades o de personas jurídicas.
19. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
20. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

#### **3.4. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:**

El Colegio podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando la propuesta hubiera sido abierta con anterioridad a la diligencia del cierre
3. Cuando no se presente propuesta alguna.
4. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
5. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

#### **3.5. ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

Teniendo en cuenta la forma de pago pactada con el contratista, los riesgos previsibles que se evidencian para la presente contratación, de conformidad lo establecido por el art. 4 de la Ley 1150 de 2007 se adjuntan en el Estudio Previo.

#### **4. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

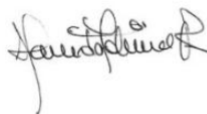
El futuro contrato electrónico se entiende perfeccionado con la aceptación junto con la oferta; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

#### **5. ESTUDIOS PREVIOS**

Se adjuntan estudios previos.

#### **6. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

La COLEGIO JORGE SOTO DEL CORRAL IED convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para ejercer los derechos y facultades que la Constitución Política y la Ley les atribuyen, para lo cual podrán consultar en la cartelera del Colegio y acudir ante el Colegio para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.



**NARDA YOLIMA PUERTO FONSECA**  
Rector – Ordenador del Gasto